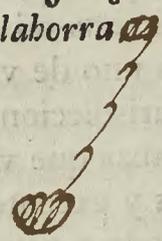


debiendo quedar en toda su fuerza y vigor y observancia, sin embargo de lo que en esta Ordenanza general se dispone para lo restante del Reyno: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Manuel Antonio de Santistéban, mi Secretario, Escribano de Cámara y de Gobierno mas antiguo del mi Consejo por lo tocante á los Reynos de la Corona de Aragon, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á tres de Febrero de mil ochocientos y quatro.=YO EL REY.=Yo D. Juan Ignacio de Ayestaran, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.=El Conde de Montarco.=Don Arias Mon.=D. Bernardo Riega.=D. Antonio Alvarez de Contreras.=D. Francisco Domenech.=Registrada, D. Josef Alegre.=Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre.=Es copia de su original, de que certifico.=Don Manuel Antonio de Santistéban.

Corresponde con la Real Cédula original que queda en esta Escribania mayor de Ayuntamiento de mi cargo; y para que conste doy la presente que firmo en Murcia á ocho de Abril de mil ochocientos y quatro.

Antonio Josef de Calaborra



Handwritten marginal notes on the left edge of the page.

Si
de

H. Juv. de Fuente Alamo: De cuyo Reino abisaron al Sr. Juv. de Cerv. or

